

Montevideo, 27 de abril de 2018

Licitación Pública Internacional 35/2017 Proyecto Ferrocarril Central COMUNICADO N° 09

1. PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – CLÁUSULA 23: CRITERIO DE ADJUDICACION:

Donde dice:

En dicho informe la Comisión Técnica recomendará la adjudicación a aquella oferta que obtuviere el menor puntaje así como el orden de prelación entre las ofertas, de acuerdo con el puntaje descrito precedentemente.

Debe decir:

En dicho informe la Comisión Técnica recomendará la adjudicación a aquella oferta que obtuviere el menor puntaje así como el orden de prelación entre las ofertas, de acuerdo con el resultado descrito precedentemente.

2. BASES TECNICAS – CLAUSULA 2.5.1 NUMERAL 8:

Donde dice:

El pago a la Sociedad Contratista se hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de cada factura.

Debe decir:

El pago a la Sociedad Contratista se hará efectivo en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la recepción de cada factura.

3. PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS - ANEXO 4: RESUMEN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF).

Donde dice:

Tasa Interna de Retorno esperada por los accionistas: _____ % anual, sobre UI.

Debe decir:

Tasa Interna de Retorno esperada por los accionistas: _____ % anual, sobre USD.

4. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato PPP 3) Cláusulas 5.1, inciso 3, Cláusula 9.1B) y Cláusula 16: en relación a la siguiente disposición: "Si la Administración Pública Contratante no pone a disposición de la Sociedad Contratista la zona de obra de un tramo en el plazo previsto por causas que no sean imputables a la Sociedad Contratista, se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo hasta que se realice dicha puesta a disposición. En caso que la puesta a disposición demore más de 50 días hábiles la Sociedad Contratista podrá reclamar

compensación por el costo financiero de los gastos comprobados incurridos hasta ese momento," favor aclarar:

(a) si los plazos cuya contabilización se suspende incluyen: (i) el plazo máximo para comenzar las obras del subtramo o zona de subtramo afectado (cláusula 5.2 inciso 7); (ii) el plazo máximo de 36 meses para alcanzar la Puesta en Servicio de la Infraestructura (cláusula 5.2, inciso 8); y (iii) el plazo de vigencia del contrato (cláusula 5.3), en línea con los principios de extensión de plazos por causas no imputables a la Sociedad Contratista que se establecen en la cláusula 5.4.

(b) si la compensación incluye los intereses devengados bajo la financiación complementaria obtenida para el Proyecto;

(c) si la compensación incluye el lucro que la Sociedad Contratista deja de percibir a causa de: (i) los retrasos en la puesta en servicio de la infraestructura y en la consiguiente generación de ingresos; (ii) el hecho que el plazo de vigencia del contrato se cuente desde su firma y la posibilidad que dicho plazo no se extienda en virtud de estas demoras imputables a la Administración Pública Contratante (posibilidad objeto de consulta); y (iii) el hecho de que la Administración Pública Contratante tenga la facultad de hacer entregas parciales de uno o varios subtramos en caso de demoras en las expropiaciones, y que los Pagos por Disponibilidad no comenzarán a devengarse hasta que la longitud total de la infraestructura haya quedado habilitada y se haya realizado la puesta en servicio de la infraestructura (cláusula 2.1.4 de las Bases Técnicas);

(d) si la compensación incluye los sobrecostos generados como consecuencia de las demoras en la puesta a disposición de los terrenos (cláusula 9.1B y cláusula 16); y,

(e) bajo qué medios se podrán comprobar estos gastos, y en qué plazo se procederá con la compensación pertinente una vez de enviada la solicitud.

RESPUESTA:

- (a) Dependerá del tramo y se analizará caso a caso teniendo en cuenta el cronograma de obra presentado por la contratista en la oferta.
- (b) Dependerá del tramo y se analizará caso a caso teniendo en cuenta el cronograma de obra presentado por la contratista en la oferta.
- (c) Se mantiene lo establecido.
- (d) Es correcta a interpretación.
- (e) A través de medios de prueba fehaciente admisibles en la legislación nacional. Dicho plazo será analizado en cada caso concreto.

5. PREGUNTA:

Cláusula 5.2 inciso 7: entendemos que el plazo máximo para comenzar las obras no aplica para aquellos subtramos o zonas de subtramos que no hayan sido puestos a disposición de la Contratista antes del vencimiento de ese plazo por causa de: (a) retrasos en las expropiaciones; o (b) demoras en la aprobación de los documentos de diseño definitivo imputables a la Administración Pública Contratante, Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

6. PREGUNTA:

Cláusula 5.2 inciso 8: entendemos que el plazo máximo para finalizar las obras y alcanzar la Puesta en Servicio de la Infraestructura se extenderá: (a) para los subtramos o zonas de subtramos que no hayan sido puestos a disposición del Contratista por retrasos en las expropiaciones, por un plazo equivalente a la demora en la puesta a disposición de ese subtramo o zona de subtramo desde la fecha del Acta de Tenencia e Inicio; y (b) para los subtramos o zonas de subtramos respecto a los cuales no se hayan aprobado los documentos de diseño definitivo por causas imputables a la Administración Pública Contratante, por el plazo que supere los 15 días corridos con que cuenta dicha Administración para aprobar esos documentos. Favor confirmar que nuestras interpretaciones son correctas.

RESPUESTA:

- (a) La interpretación no es correcta, dependerá de cada caso
- (b) La interpretación es correcta.

7. PREGUNTA:

Cláusula 5.4 (inciso 1): en la medida que los plazos para la puesta en servicio de la infraestructura y la vigencia del contrato se extiendan ante demoras no imputables en las tramitaciones que deba realizar la Sociedad Contratista, siguiendo la misma línea de esa interpretación, a mayor razón, entendemos que las mismas extensiones operan para demoras en las tramitaciones que deba realizar la propia Administración Pública Contratante y que sean necesarias para el proyecto (por ejemplo, expropiaciones). Favor confirmar que la interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación no es correcta.

8. PREGUNTA:

Bases Técnicas 18) Cláusula 2.1.4: se solicita que, en caso que la Puesta en Servicio de la Infraestructura no pueda instrumentarse por retrasos en las expropiaciones de un subtramo o zona de un tramo, comiencen a devengarse los Pagos por Disponibilidad por la longitud de la infraestructura disponible o, en su defecto, que la Administración Pública Contratante compense el lucro cesante derivado de las demoras en la Puesta en Servicio de la Infraestructura y en la consiguiente generación de ingresos. De lo contrario, es la Contratista la que termina asumiendo gran parte de los riesgos derivados de las expropiaciones, pues lo único que se le compensan son "el costo financiero de los gastos incurridos" (cláusula 5.1 del Proyecto de Contrato de PPP) y los "sobrecostos" (cláusulas 9.1.B y 16 del Proyecto de Contrato de PPP), pero no los ingresos que se dejan de percibir.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

9. PREGUNTA:

Cláusula 17.2: en caso de demoras en las expropiaciones más allá de 50 días hábiles, además del "costo financiero de los gastos comprobados incurridos", se compensarán los sobrecostos generados por esos

retrasos, en línea con las cláusulas 9.1.B y 16 del Proyecto de Contrato de PPP. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

10. PREGUNTA:

Artículo 18.2.1: tal y como fuera modificado y aclarado por los Comunicados 1 y 2, requiere entre otras cosas la acreditación de un patrimonio neto de US\$ 120 millones. Dicha capacidad financiera, en el caso de un consorcio o grupo oferente, se puede acreditar de manera conjunta por todas las entidades que la integren, directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz. Luego se establece que, "en ese caso, el indicador patrimonio neto se estimará de forma ponderada según la participación de cada oferente". A efectos de cumplir este requisito, caben tres posibilidades: (1) Que no se exige un patrimonio mínimo individual para cada integrante del grupo oferente, ni una participación máxima a cada integrante del grupo oferente en función de su patrimonio. Simplemente, se le permite a cada integrante del grupo oferente sumar su patrimonio individual, para que entre todos alcancen el umbral mínimo de US\$ 120 millones. Pero al sumar esos patrimonios individuales, no se toman al 100% de su valor, sino que se prorratean en función de su participación en el consorcio o grupo oferente. Así, por ejemplo, el integrante 1 que tiene un patrimonio de US\$ 28 millones y una participación del 25% sumará US\$ 7 millones de patrimonio, el integrante 2 que tiene US\$ 1.000 millones y una participación del 10% sumará US\$ 100 millones, y el integrante 3 que tiene un patrimonio de US\$ 20 millones y una participación del 65% sumará US\$ 13 millones. Entre los tres, suman US\$ 120 y cumplen con el requisito.

RESPUESTA:

Ver pregunta 35 del Comunicado 7.

11. PREGUNTA:

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 14. Idioma de la oferta PÁGINA : 8 Todos los documentos relacionados con la oferta deberán de redactarse en idioma español, salvo los documentos emitidos en el extranjero en otro idioma los cuales deberán estar debidamente traducidos al idioma español, por traductor público, con la correspondiente tilla o legalización en el Uruguay, según corresponda .

Observación: En aras de fomentar la mayor pluralidad de oferentes extranjeros de calidad y gran prestigio, solicitamos que también sea válido lo siguiente: Todos los documentos relacionados con la oferta deberán de redactarse en idioma española, salvo los documentos emitidos en el extranjero en otro idioma los cuales deberán estar debidamente traducidos al idioma español, por traductor público, traductor colegiado de cualquier país de habla hispana (Latinoamérica) con la correspondiente apostilla o legalización en el Uruguay, según corresponda. Para acreditar que el traductor se encuentra colegiado y habilitado para ejercer la profesión, se demostrará mediante una constancia o certificado emitido por el colegio de traductores del país de origen del traductor.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

12. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 17. Contenido del “Sobre Número 1 – Antecedentes” 17.2. Identificación del oferente LITERAL: A. Identificación del oferente PÁGINA: 10 La integración del oferente, así como los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, deberán mantenerse incambiables al constituirse la sociedad de objeto exclusivo. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Administración Contratante a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y a dejar sin efecto la adjudicación provisional. Con intención de abrir la licitación a fondos de capital privado como socios dentro de los consorcios, se solicita se realice una modificación al pliego que encaje con los criterios de inversión y desinversión que rigen el comportamiento de la mayoría de estos fondos. Se solicita se reemplace por: La integración del oferente, así como los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, podrán variar siempre y cuando el consorcio constructor que participe en el EPC mantenga un porcentaje mayor o igual al [15]% en el capital de la sociedad de objeto exclusivo durante la etapa de construcción. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Administración Contratante a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y a dejar sin efecto la adjudicación provisional.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

13. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 18. Contenido del “Sobre Número 2 – Aspectos Técnicos” 18.2.1. Capacidad Financiera PÁGINA : 13 Sobre las Condiciones de los Fondos de Capital Privado, se solicita lo siguiente: Los Fondos de Inversión podrán participar de la Licitación Pública Internacional, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o por su Gestor Profesional si este es extranjero) de otorgar respaldo al Oferente y a la Sociedad de Propósito Especial que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta. La participación de Fondos de Inversión deberá hacerse mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión, el cual deberá acreditarse mediante una certificación expedida por la sociedad administradora del Fondo de Inversión o por su Gestor Profesional si este es extranjero en el cual se indique, so pena de no ser dicha oferta considerada: i. Que existe un compromiso irrevocable y en firme de inversión de recursos líquidos del Fondo de Inversión a favor del Oferente y de la SPV que se constituya para el desarrollo del proyecto. ii. El monto de aporte de los recursos comprometidos por el Fondo de Inversión. iii. Que la inversión es admisible para el Fondo de Inversión de acuerdo a su reglamento. iv. La acreditación de la capacidad jurídica mediante un testimonio del acta del comité de inversiones del Fondo de inversión en el que se autorice a participar en la licitación pública internacional respaldando a terceros. v. Que la única condición de desembolso de dicho monto es la adjudicación de la licitación pública al Oferente. vi. Que el Fondo de Inversión se constituyó antes de la fecha de presentación de ofertas y tiene en sus objetivos, la inversión en proyectos de infraestructura. vii. Que el Fondo de inversión tiene un plazo de duración remanente de por lo menos 6 años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. Este mismo término mínimo de duración se exigirá a las sociedades autorizadas encargadas de la administración del respectivo Fondo de Inversión. Observación:

En línea con el comentario anterior, con la intención de abrir la licitación a fondos de capital privado como socios dentro consorcios, se solicita se realice una modificación al pliego que encaje con los criterios de inversión que rigen el comportamiento de la mayoría de estos fondos.

Se solicita se reemplace por:

Los Fondos de Inversión podrán participar de la Licitación Pública Internacional, mediante una carta de compromiso de (suscrito por la respectiva Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o por su Gestor

Profesional si este es extranjero) de otorgar respaldo al Oferente y a la Sociedad de Propósito Especial que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta. La participación de Fondos de Inversión deberá hacerse mediante una carta de compromiso de Inversión, el cual deberá acreditarse mediante una certificación expedida por la sociedad administradora del Fondo de Inversión o por su Gestor Profesional si este es extranjero en el cual se indique, so pena de no ser dicha oferta considerada: i. Que existe un compromiso irrevocable y en firme de inversión de recursos líquidos del Fondo de Inversión a favor del Oferente y de la SPV que se constituya para el desarrollo del proyecto. ii. El monto de aporte esperado de los recursos comprometidos por el Fondo de Inversión.

iii. Que la inversión es admisible para el Fondo de Inversión de acuerdo con su reglamento.

iv. La acreditación de la capacidad jurídica mediante un testimonio del acta del comité de inversiones del Fondo de inversión en el que se autorice a participar en la licitación pública internacional respaldando a terceros.

v. Que la única condición de desembolso de dicho monto es la adjudicación de la licitación pública al oferente. cuenta con la aprobación del comité de inversiones del fondo y las condiciones de desembolso de dicho monto son:

a. la adjudicación de la licitación pública al Oferente,

b. la obtención de cierre financiero

c. una debida diligencia y documentación satisfactoria

vi. Que el Fondo de Inversión se constituyó antes de la fecha de presentación de ofertas y tiene en sus objetivos, la inversión en proyectos de infraestructura.

vii. Que el Fondo de inversión tiene un plazo de duración remanente de por lo menos 4 años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. Este mismo término mínimo de duración se exigirá a las sociedades autorizadas encargadas de la administración del respectivo Fondo de Inversión.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido. Sin perjuicio de hacer notar que el Fondo de inversión podrá participar como financista cumpliendo con lo establecido en la cláusula 19.4.2 del Pliego de Condiciones Administrativo. El requisito de compromiso irrevocable solo se exige a los efectos de acreditar la capacidad financiera del oferente. En caso de que sea intención del oferente acreditar la capacidad financiera a través del Fondo de Inversión deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 18.2.1

14. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 18. Contenido del “Sobre Número 2 – Aspectos Técnicos”18.3. Experiencia del Oferente PÁGINA: 16 “(...) El oferente deberá acreditar, por si o por alguno de sus integrantes, haber ejecutado y administrado en los últimos diez (10) años al menos tres (3) contratos de construcción y mantenimiento con un presupuesto mayor a U\$S 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) y debiendo totalizar entre todos unos importes superiores a U\$S 800.000.000 (dólares estadounidenses ochocientos millones). Al menos uno de los años de vigencia de estos contratos deberá haberse ejecutado en los últimos cinco (5) años. Adicionalmente, se exige una obra que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio por mes de U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones).(...)”

Observación: En harás de fomentar la mayor pluralidad de oferentes extranjeros de calidad y gran prestigio, solicitamos que el requisito se reduzca a lo siguiente:“(...)El oferente deberá acreditar, por si o por alguno de sus integrantes, haber ejecutado y administrado en los últimos diez (10) años al menos tres (3) contratos de construcción y mantenimiento con un presupuesto mayor a U\$S 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) y debiendo totalizar entre todos unos importes superiores a U\$S 800.000.000 (dólares estadounidenses ochocientos millones). Al menos uno de los años de vigencia de estos contratos deberá haberse ejecutado en los últimos cinco (5) años. Adicionalmente, se exige una obra que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio por mes de U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).(...)”

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

15. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 18. Contenido del “Sobre Número 2 – Aspectos Técnicos” 18.4. Fase de estudios y proyecto.

Consulta: Solicitamos un periodo de Pre-construcción de 9 meses, adicionales al periodo de construcción de 36 meses (9 meses + 36 meses).

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

16. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 18. Contenido del “Sobre Número 2 – Aspectos Técnicos” 18.4. Fase de estudios y proyecto 18.5. Fase de obra PÁGINA: 17 y 18.

Consulta: Solicitamos confirmar que, para la acreditación de los profesionales requeridos, sea válida la presentación de profesionales extranjeros debidamente colegiados en su país de origen, con las profesiones de: Ingeniero Civil, Ingeniero Ferroviario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

17. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 19. Contenido del “Sobre Número 3 – Oferta Económica” 19.1. La Oferta Económica PÁGINA: 19 Sobre “restar el adelanto al PPD”, se solicita lo siguiente: “(...) El valor máximo de la oferta no podrá superar 429.425 dólares estadounidenses (cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco), sin incluir IVA. Las ofertas que superen este valor serán descalificadas. El adelanto a cuenta de PPD mencionado en la cláusula 19.3 de este Pliego de Condiciones Administrativas se deberá restar linealmente a los PPD durante todo el plazo del Contrato.” Consulta: Solicitamos confirmar que, esta cláusula se desprende que el PPD se reducirá en 4 millones al año. (60 millones /15 años).

RESPUESTA:

En caso de percibir 15 años de pago de PPD, la interpretación es correcta. Cabe aclarar que el monto a deducir dependerá de los años del plazo final de mantenimiento.

18. PREGUNTA:

SECCIÓN: III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA: 19. Contenido del “Sobre Número 3 – Oferta Económica” 19.4. La memoria económica 2. Fuentes previstas de financiamiento LITERAL: i. PÁGINA :

22(...)Características de las distintas fuentes de financiamiento: moneda, tasa de interés, período de amortización y de gracia, vencimientos, comisiones y otros gastos, agregando cualquier dato que sea relevante a juicio del Oferente. Esto deberá estar respaldado con cartas de instituciones financieras y/o inversionistas institucionales expresando interés en financiar el proyecto en caso de resultar adjudicado el oferente, expresando el monto y plazo del crédito que estarían dispuestos a otorgar y/o emisión de deudas en el mercado de capitales. Dichas cartas deben cubrir el 100% del monto de los recursos mencionados y deberán incluir, datos de contacto de las personas responsables de las entidades financieras para que, en caso necesario, se proceda a la verificación de las mismas.(...)” Consulta: Solicitamos confirmar que se trata de cartas de interés, no de compromiso? (Financiación comprometida vs no comprometida).

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

19. PREGUNTA:

SECCIÓN: IV. Presentación, Apertura y Evaluación de las ofertas CLÁUSULA: 23. Criterio de Adjudicación PÁGINA: 27.

Consulta: ¿Qué ocurre si hay diferencia entre el menor puntaje y orden de prelación?, se asume que hay idéntico orden, cuando entendemos que no necesariamente será así siempre.

RESPUESTA:

El informe de la Comisión Técnica incluirá el orden de prelación entre las ofertas del cual surgirá la oferta de menor puntaje. Ver aclaración 1 del presente Comunicado.

20. PREGUNTA:

SECCIÓN: IV. Presentación, Apertura y Evaluación de las ofertas CLÁUSULA: 24. De la Adjudicación del Contrato 24.2. Documentación a presentar 24.2.1. Documentación Administrativa formal PÁGINA: 29. El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional: a) Presentación de los estatutos sociales, de la sociedad de objeto exclusivo para su aprobación por la Contratante, en un plazo de treinta (30) días hábiles. b) Presentación de contrato social de constitución de consorcio y/o sucursal o representación permanente según lo establecido en la Ley 16.060, en un plazo de treinta (30) días hábiles. c) Garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y póliza de seguro contra todo riesgo. Ambas deberán acreditarse ante la Contratante y depositarse en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 28 del Pliego. d) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado en forma “activa”. e) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo. f) Presentación del certificado de VECA libre por un monto suficiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 208/009.g) Constancia de haber pago a la Administración Contratante, o a quien esta disponga, los costos derivados de los servicios externos contratados para la realización de estudios previos y estructuración técnica del proyecto. El monto de dicho pago no superará en ningún caso la cantidad de U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).h) Avance del Diseño Ejecutivo de aquellos rubros y/o subtramos acordados con la Administración Contratante, que permitan el comienzo de la ejecución de la obra en los plazos establecidos. Los documentos previstos en los literales e), f), y g) se presentarán dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados desde el siguiente a la aprobación de los

estatutos sociales de la sociedad de objeto exclusivo por la Auditoría Interna de la Nación. Se solicita se reemplace por: El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional: a) Presentación de los estatutos sociales, de la sociedad de objeto exclusivo para su aprobación por la Contratante, en un plazo de treinta (30) días hábiles. b) Presentación de contrato social de constitución de consorcio y/o sucursal o representación permanente según lo establecido en la Ley 16.060, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

c) Garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y póliza de seguro contra todo riesgo. Ambas deberán acreditarse ante la Contratante y depositarse en el plazo de diez (10) treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 28 del Pliego.

d) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado en forma "activa". e) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo. f) Presentación del certificado de VECA libre por un monto suficiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 208/009.

g) Constancia de haber pago a la Administración Contratante, o a quien esta disponga, los costos derivados de los servicios externos contratados para la realización de estudios previos y estructuración técnica del proyecto. El monto de dicho pago no superará en ningún caso la cantidad de U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).h) Avance del Diseño Ejecutivo de aquellos rubros y/o subtramos acordados con la Administración Contratante, que permitan el comienzo de la ejecución de la obra en los plazos establecidos. Los documentos previstos en los literales e), f), y g) se presentarán dentro de los 10 (diez) 30 (treinta) días hábiles, contados desde el siguiente a la aprobación de los estatutos sociales de la sociedad de objeto exclusivo por la Auditoría Interna de la Nación.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

21. PREGUNTA:

SECCIÓN: V. De las Sociedades CLÁUSULA: 26. Capital Social y Financiación complementaria PÁGINA: 31 El capital social de la sociedad de objeto exclusivo será, al menos, del diez por ciento (10%) de la inversión inicial total contemplado en el modelo de la oferta. Como inversión inicial se entiende el coste de la construcción y rehabilitación inicial, los gastos pre-constructivos, los costes financieros hasta el final de la construcción y rehabilitación y los impuestos abonados hasta el final de la construcción y rehabilitación. Para el capital social mínimo que refiere el párrafo anterior rigen las siguientes condiciones: Deberá ser íntegramente suscrito antes de la adjudicación definitiva y deberá integrarse previo a la firma del Contrato al menos en un 25%.

Deberá integrarse el resto en la manera acordada en el contenido de los instrumentos de financiación del PEF. Deberá mantenerse hasta que se cumpla las siguientes dos condiciones: 1) Haber obtenido la Puesta en Servicio de la infraestructura. 2) Que hayan transcurrido al menos siete (7) años desde la firma del Contrato. Cumplidas estas dos condiciones el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa de la Contratante. La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a las obligaciones contractuales será obtenida por la sociedad de objeto exclusivo. No podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice en fecha posterior al plazo de extinción del contrato. Para la transacción de obligaciones, acciones, bonos u otros títulos en el mercado secundario no será obligatorio obtener la autorización previa de la Administración Contratante. Se solicita se reemplace por: El capital social de la sociedad de objeto exclusivo será, al menos, del diez por ciento (10%) de la inversión inicial total contemplado en el modelo de la oferta. Como inversión inicial se entiende el coste de la construcción y rehabilitación inicial, los gastos pre-constructivos, los costes financieros hasta el final de la construcción y rehabilitación y los impuestos abonados hasta el final de la

construcción y rehabilitación. Para el capital social mínimo que refiere el párrafo anterior rigen las siguientes condiciones: ☐ Deberá ser íntegramente suscrito antes de la adjudicación definitiva y deberá integrarse previo a la firma del Contrato al menos en un 25%. ☐ Deberá integrarse el resto en la manera acordada en el contenido de los instrumentos de financiación del PEF. ☐ Deberá mantenerse hasta que se cumpla las siguientes dos condiciones: 1) Haber obtenido la Puesta en Servicio de la infraestructura.

2) Que hayan transcurrido al menos siete (7) cuatro (4) años desde la firma del Contrato.

Cumplidas estas dos condiciones el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa de la Contratante.

La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a las obligaciones contractuales será obtenida por la sociedad de objeto exclusivo.

No podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice en fecha posterior al plazo de extinción del contrato.

Para la transacción de obligaciones, acciones, bonos u otros títulos en el mercado secundario no será obligatorio obtener la autorización previa de la Administración Contratante.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

22. PREGUNTA:

Consulta: Actualmente en los pliegos se describe la posibilidad de reducir el capital de la concesionaria hasta un 10% de la inversión. ¿Qué entra dentro de esta definición de “inversión”, es diferente a inversión inicial?

RESPUESTA:

Ver Comunicado 4 aclaración 54.

23. PREGUNTA:

Consulta: ¿Podría el concesionario proporcionar las garantías de cumplimiento durante la fase de construcción las recibidas del consorcio EPCista poniendo a la autoridad como beneficiaria? Para no duplicar garantías

RESPUESTA:

No se acaba de comprender la pregunta.

24. PREGUNTA:

Sobre el Proyecto de Contrato PPP, lo siguiente: “(...) 1. Pagos por Terminación – La deuda no se repaga en todos los escenarios

Sección 5.1. Puesta a disposición de la zona de obras Si la Administración Contratante no pone a disposición de la Sociedad Contratista la zona de obra de un tramo en el plazo previsto por causas que no sean imputables a la Sociedad Contratista, se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo hasta que se realice dicha puesta a disposición. En caso que la puesta a disposición demore más de cincuenta (50) días hábiles la Sociedad Contratista podrá reclamar compensación por el costo financiero de los gastos comprobados incurridos hasta ese momento. (...)” Para garantizar a potenciales financiadores que el repago de su deuda se efectuara siempre y solo estará a riesgo de modo limitado en caso de incumplimiento por parte del concesionario. No por riesgos ajenos a la buena ejecución de sus obligaciones del concesionario. Se solicita se

reemplace por: "(...) Si la Administración Contratante no pone a disposición de la Sociedad Contratista la zona de obra de un tramo en el plazo previsto por causas que no sean imputables a la Sociedad Contratista, se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo hasta que se realice dicha puesta a disposición. En caso que la puesta a disposición demore más de cincuenta 50 días hábiles la Sociedad Contratista podrá reclamar compensación por el costo financiero de los gastos comprobados incurridos hasta ese momento tendrá derecho a compensación por parte de la Administración Contratante de cualquier costo generado por dichos retrasos incluido los pagos por disponibilidad necesarios para hacer frente a las obligaciones financieras dentro de la financiación a largo plazo del proyecto.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

25. PREGUNTA:

Sobre el Proyecto de Contrato PPP, lo siguiente: Sección 5.2. Cumplimiento de ciertos Hitos La Sociedad Contratista cuenta con treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del contrato, para obtener la Puesta en Servicio de la infraestructura. Para mostrar un marco realista a nivel de tiempos de ejecución. En el que se tiene en cuenta los trámites para ejecutar un cierre financiero, incluyendo debida diligencia así como la fase necesaria para completar el proyecto antes de comenzar la ejecución de las obras. Se solicita se reemplace por: La Sociedad Contratista cuenta con treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del contrato fecha de cierre financiero, para obtener la Puesta en Servicio de la infraestructura.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

26. PREGUNTA:

Según PCA: "Los pagos serán abonados por la Administración Contratante dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la factura emitida por la Sociedad Contratista, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 2.5.1 de las Bases Técnicas". Según el 2.5.1. "El pago a la Sociedad Contratista se hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de cada factura." Favor aclarar si el plazo de cobranza es 30 o 60 días después de la recepción de las facturas

RESPUESTA:

Ver aclaración 2 del presente Comunicado.

27. PREGUNTA:

Se solicita que el modelo financiero que acompañe la oferta económica se desarrolle en USD. Sin embargo el anexo 4 pide que la TIR de accionistas se exprese en UI. Favor aclarar.

RESPUESTA:

Ver aclaración 3 del presente Comunicado.

28. PREGUNTA:

Hacemos referencia al Contrato de Participación Público Privada bajo la Licitación Pública de referencia. Nos presentamos mediante esta a los efectos solicitar una prórroga en el período de presentación de ofertas. En ese sentido, solicitamos a Uds. prorrogar el período de presentación de ofertas por un plazo de 30 (treinta) días corridos.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

29. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 24.2.1. Documentación administrativa formal. Apartado c) La citada cláusula indica: El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional:) Garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y póliza de seguro contra todo riesgo. Ambas deberán acreditarse ante la Contratante y depositarse en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previa a la firma del contrato previsto en la Cláusula 28 del Pliego. ” Entendemos, ante la posible contradicción del citado texto, que el momento temporal en que el adjudicatario debe depositar en la Administración la garantía de cumplimiento del contrato para la etapa de construcción es a los 10 días hábiles del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Se solicita aclarar si nuestro entendimiento es ó no correcto.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

30. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 20. Presentación ofertas. Apartado a) La cláusula citada indica: “Las ofertas se presentarán personalmente por quien se encuentre debidamente autorizado a los efectos (poder notarial).....”. Se solicita aclarar si esta autorización mediante poder notarial se refiere al Representante Legal (Pliego de Condiciones Administrativas 17.3) y es El Representante Legal la única persona que puede entregar las ofertas o si cualquier otra persona puede presentar la oferta siempre que acredite autorización suficiente para hacerlo mediante un poder notarial.

RESPUESTA:

Cualquier persona que acredite mediante poder notarial tales potestades.

31. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 25. Sociedades A los efectos de la presente licitación se deberán constituir dos sociedades. Consulta: Entendemos que con la incorporación, a través del Comunicado nº 01 de 22/12/2017, del Contrato de Mantenimiento se deberán de constituir tres sociedades. Se solicita aclarar si nuestro entendimiento es ó no correcto. Y, en caso de ser incorrecto, cuál es el correcto.

RESPUESTA:

No necesariamente, quien firme el Contrato de Obra Pública podrá también firmar el de Contrato de mantenimiento.

32. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 17.A. Identificación del Oferente La primera hoja de este documento debe ser la identificación del oferente con los datos solicitados en el Anexo 1 de este documento. Consulta: Dada la posible participación de fondos de inversión dentro de la composición del Oferente y dado que en la mayoría de las ocasiones son fondos de inversión que no tienen vocación de actividad constructora y/o operadora, se solicita aclarar si los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Oferente pueden ser distintos en cada una de las tres sociedades a constituir para ejecutar los tres contratos a suscribir, pudiendo ser un porcentaje igual a 0% en el caso de la sociedad contratista que suscriba el contrato de las obras complementarias y/o el contrato de mantenimiento

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

33. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 17.A. Identificación del Oferente Y también Cláusula 25 Cláusula 17.A. Identificación del Oferente La integración del oferente, así como los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, deberán mantenerse incambiables al constituirse la sociedad de objeto exclusivo. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Administración Contratante a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y a dejar sin efecto la adjudicación provisional. Y también Cláusula 25: En ambos casos se debe respetar para la integración los porcentajes de participación de cada integrante del Oferente. Consulta: Se solicita aclarar si, previamente a la constitución de la sociedad de objeto exclusivo que suscribirá el contrato de participación público-privada y a pesar de las cláusulas citadas, el Oferente podrá solicitar a la Administración (y ésta podrá autorizar) la incorporación a la sociedad de objeto exclusivo de un socio que no haya participado en el proceso licitador. Adicionalmente a esta aclaración, se sugiere la adopción de un esquema como el que suele tomar el MOP del Gobierno de Chile en sus modelos concesionales (donde existe una gran tradición en contratos concesionales), en el que a partir del momento de la constitución de la sociedad concesionaria un máximo del 49% del capital pueda ser tomado por una sociedad que no participó en la licitación.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

34. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato PPP Apartado 6.1 Retribución a la Sociedad Contratista “El primer día de pago de la Sociedad Contratista será el siguiente al de la fecha del Acta en Servicio”. Consulta: Se solicita aclarar que también debe considerarse el adelanto a cuenta de PPD durante la fase de construcción previsto en el Apartado 8.

RESPUESTA:

Ver cláusula 8.1 del Proyecto de Contrato de PPP.

35. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato PPP Apartado 6.1 Retribución a la Sociedad Contratista la fórmula para calcular la porción del pago ajustada por la Unidad Indexada, no ha sido modificada teniendo en cuenta que la modificación recogida en las aclaraciones 64 y 65 del Comunicado N°05. La porción 1 – Z será convertida a pesos uruguayos de acuerdo con la siguiente fórmula: $(PPD_{n-3} + PPD_{n-2} + PPD_{n-1} + PPD_n) \cdot [(1-Z) \cdot TCoUI \cdot UI_n]$ Asimismo, no se observa modificación de la definición del primer y último pago. “El primer y último pago a la Sociedad Contratista se liquidarán de acuerdo con la siguiente excepción: Para el primer pago se tomará el periodo que va desde el día siguiente a la fecha de Acta de Puesta en Servicio de la infraestructura hasta el último día del mes par que corresponda. Para el último pago del contrato se tomará el período que va del primer día del cuatrimestre en que finaliza el contrato hasta el último día de vigencia del mismo.” Consulta: Se solicita aclarar las discrepancias citadas.

RESPUESTA:

No se acaba de comprender la pregunta.

36. PREGUNTA:

Apartado 2.1. Bases Técnicas No se hace mención a la hora de determinar los importes a facturar, sobre el tratamiento de los importes anticipados durante el periodo de construcción ni la aplicación de las deducciones sobre dichos importes.

Consulta: Se solicita aclaración sobre el importe a detraer en cada factura por los pagos anticipados y la aplicación de deducciones: no menciona si los pagos anticipados están sujetos a las deducciones de disponibilidad y calidad. De este modo se solicita aclaración de si en cada periodo se aplicarán dichas deducciones sobre el importe de PPD previa reducción de la parte anticipada o si deberá considerarse sobre el importe de PPD tras detraer el importe anticipado (importe lineal durante todo el plazo de contrato).

RESPUESTA:

Ver cláusula 8.1 del Proyecto de Contrato de PPP.

37. PREGUNTA:

Apartado 2.5.1. 8 Bases Técnicas Según el apartado 2.5.1.8 de las Bases Técnicas, el pago a la Sociedad Contratista se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de cada una de las facturas, mientras que en el apartado 6.1 Retribución a la Sociedad Contratista de Proyecto de Contrato PPP se indica que los pagos serán abonados por la Administración dentro de los 60 días contados a partir de la recepción de la factura emitida por la Sociedad Contratista. Consulta: Se solicita aclaración sobre el periodo de pago de PPD.

RESPUESTA.

Ver aclaración 2 del presente Comunicado.

38. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Anexo 3. Oferta Económica Consulta: Se solicita aclaración sobre el lugar y forma en que deberá presentarse el Valor Máximo del Pago por Disponibilidad diario (PM) en caso de incluir mejoras (Aclaración 22 Comunicado N°5; PPD correspondiente a cada una de las ofertas base mejoradas).

RESPUESTA:

Ver pregunta 45 del Comunicado 8.

39. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas 24.2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA FORMAL El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional:

g) Constancia de haber pago a la Administración Contratante, o a quien esta disponga, los costos derivados de los servicios externos contratados para la realización de estudios previos y estructuración técnica del proyecto. El monto de dicho pago no superará en ningún caso la cantidad de U\$S 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones). Consulta:

Se solicita aclarar si la Administración devolverá al adjudicatario provisional el importe pagado por éste en el supuesto de no formalización de los Contratos por un incumplimiento del adjudicatario provisional.

Adicionalmente a esta aclaración, se sugiere modificar la fecha de pago, pasándola o bien a la fecha de constitución de la sociedad de objeto exclusivo ó bien a la fecha del cierre financiero

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

40. PREGUNTA:

Contrato PPP 9.1.A En el caso de retraso en el inicio de las obras por no estar concedida la licencia medioambiental del proyecto nos encontraríamos dentro de una de las situaciones contempladas dentro del Contrato PPP apartado 9.1 sub apartado A) Consulta Se ruega confirmar si el planteamiento expuesto es correcto.

RESPUESTA:

No es correcta la interpretación.

41. PREGUNTA:

Contrato PPP 9.1.A Anexo 8 PCA Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública 14.1 Tras la firma del contrato PPP y la firma del contrato de Obras Adicionales hay que empezar la obra en el plazo de 1 mes, si llegada esa fecha no se ha obtenido la licencia medioambiental los trabajos no se pueden empezar. Consulta Se ruega indicar de qué parte del contrato, Administración Contratante o Sociedad Contratista, cae la responsabilidad de los retrasos generados.

RESPUESTA:

Ver aclaración 15 del Comunicado 7.

42. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas 18.1 Dado el carácter internacional del concurso y el empleo de subcontratistas y proveedores especializados internacionales se ruega eliminar, en la fase de licitación, los requisitos de a) Haber ingresado la solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) b) Haber solicitado inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas A las empresas subcontratistas y/o proveedoras, siéndoles exigible estos dos requisitos una vez obtenida la adjudicación provisional. Entendemos que estos dos requisitos solo sean de aplicación a las empresas que formen parte de la Sociedad Contratista en fase de licitación.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

43. PREGUNTA:

Comunicado nº 5 Aclaración 65 Solicitamos que el cambio de pago de periodos cuatrimestrales a trimestrales aplicado en esta aclaración al contrato PPP sea también aplicado al contrato posterior de 7 años de Mantenimiento.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

44. PREGUNTA:

La empresa se encuentra certificada ISO 9.001 pero con una versión anterior de la norma y el certificado aún se encuentra vigente. Se pregunta si es de aceptación este certificado y en todo caso, cuando corresponda renovar esa certificación, ahí sí, lo haga bajo la versión 2015.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

45. PREGUNTA:

Consultas sobre los plazos de cierre: En el desarrollo de nuestro plan de estructuración financiera, hemos avanzado con diferentes alternativas de financiamiento, incluyendo la banca multilateral y una posible emisión en el mercado de capitales. Debido a las respuestas positivas en ambas opciones, anticipamos recurrir a ellos para una parte importante del financiamiento del proyecto. Confiamos en que cualquiera de estas opciones permitiría optimizar el plan de financiamiento con condiciones más económicas que otras fuentes de financiamiento, y poder proponer un nivel de PPD más bajo para la Administración. Según nuestra experiencia, la presencia de la banca multilateral, debido a sus procesos internos y procesos de due diligence social y medio ambiental, así como una posible emisión con su proceso de calificación crediticia, demandarían de un plazo para hacer el cierre financiero cercano a los 180 días (6 meses) en vez de 90 días tal como se menciona en el pliego de condiciones administrativas. Por esta razón pedimos que la Administración nos confirme los dos puntos siguientes: 3. Artículos 15.8.v) y 24.2.2: entendemos que la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta al amparo del artículo 15.8.v. se producirá en caso que la Administración opte por revocar el acto de

adjudicación provisional y efectuar una nueva adjudicación provisional, por no constatar los avances esperados en el cierre financiero, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 24.2.2. Sin embargo, en caso que la Administración opte por conceder una prórroga al adjudicatario en los términos previstos en dicho artículo 24.2.2, no se ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta. 4. Artículo 24.2.2: entendemos que la posibilidad de "optar por brindar una prórroga al Adjudicatario" establecida en el inciso final del artículo 24.2.2 se refiere a una prórroga que se podrá conceder al Adjudicatario Provisional para (1) presentar documentación complementaria que evidencie que se obtendrá el cierre financiero en forma previa o concomitante a la Adjudicación Definitiva; (ii) realizar los trámites de obtener los compromisos internos de las instituciones financieras; o, (iii) de verificarse los extremos previstos en el artículo 34 del Decreto 17/012 (en redacción dada por el Decreto 313/017) en cuanto dicho artículo prevé que el Adjudicatario Provisional deberá presentar el contenido de los instrumentos de financiación en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la adjudicación provisoria, con el entendimiento de que dicho plazo se extenderá automáticamente 3 meses más si el Adjudicatario Provisional informa al Concedente de su intención de acudir a instituciones multilaterales para financiar el Proyecto, acompañando dicha información de una nota emitida por la institución involucrada de la que surja su interés de principio a participar en el financiamiento sujeto a aprobación de sus comités de crédito. Por favor, confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

- (i) Es correcta la interpretación.
- (ii) Es correcta la interpretación.
- (iii) No es correcta la interpretación, las prórrogas deberán ser solicitados y quedan sujetas a aprobación de la Contratante, no están previstas prorrogas automáticas.

46. PREGUNTA:

Consulta sobre mantenimiento de la vía Durante el mantenimiento de la vía de 22 años (15 años + 7 años), muchas instalaciones llegarían su vida de utilización o tendrían que ser renovadas, tales como alambradas de la zona de vía, equipos de electrificación, etc. ¿Si el costo del cambio de los equipos que lleguen su vida de utilización estará a cargo del Comitente o no? Se sugiere que el Comitente establezca un fondo de renovación para este asunto.

RESPUESTA:

No, serán de cargo del contratista. Ver clausula 3.2 de las Bases Técnicas.

47. PREGUNTA:

Consulta sobre mantenimiento de la vía En cuanto a los daños causados por la empresa de operación u otros terceros, tales como operaciones inapropiadas, daños de pavimento causado por el tránsito en los pasos a nivel, daños de obras de arte por accidentes, robos etc., considerando que son causas ajenas al contratista que no se puede prever, ¿el Comitente realizará el pago adicional sobre la reparación y mantenimiento pertinente? ¿La reparación y mantenimiento sobre los daño arriba mencionados serán evaluados para calcular el PPD?

RESPUESTA:

No, serán de cargo del contratista. Ver Clausula 3.2 de las Bases Técnicas.

48. PREGUNTA:

Consulta sobre mantenimiento de la vía ¿Los daños de equipos e instalaciones causados por fuerza mayor, tales como desastres naturales, incendios etc., tendrían que ser recuperados y reparados por el contratista? ¿El Comitente realizará pagos adicionales sobre la reparación y recuperación de estos daños?

RESPUESTA:

Ver clausula 3.2 de las Bases Técnicas.

49. PREGUNTA:

Solicitud de la prórroga de la presentación de oferta Debido a las regulaciones estrictas del gobierno del país de origen sobre la administración de la inversión al exterior, el trámite de aprobación tardará mucho tiempo. No podemos presentar la oferta sin la aprobación, aunque tengamos las propuestas técnica y económica hechas. Bajo esta circunstancia, se solicita otra prórroga de tres (3) meses.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

50. PREGUNTA:

Consultas sobre los artículos del Pliego de Condiciones Administrativas 1. La respuesta de la pregunta 41) del comunicado nro. 4 dice: Los documentos emitidos en el extranjero en otro idioma deben estar debidamente traducidos al idioma español por traductor público nacional (uruguayo) o agente consular de la República del lugar de donde procede el documento. (Art. 6 y 7 de la Ley N°15.441).

Consulta: Según nuestra investigación, el Consulado Uruguayo acreditado en el país de origen no presta servicio de traducción. Acá en Uruguay hay poco traductor público que maneja el idioma del país de origen, y la traducción tardará mucho tiempo, lo cual afectará el tiempo de la preparación de los documentos de antecedentes y de capacidad del oferente. Bajo estas circunstancias, y como los documentos llegarán a Uruguay con la traducción certificada por ente notarial del país de origen y las legalizaciones tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen como del Consulado Uruguayo, ¿aún requieren la traducción o la revisión de un traductor público uruguayo?

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

51. PREGUNTA:

Consultas sobre 18.2.2 Experiencia en financiación de infraestructuras del PCA 1) El pliego se exigen que el oferente presente experiencia en financiación de contrato de concesión. Además de eso, nuestra empresa tiene más experiencia en la financiación de proyectos EPC. ¿Se puede utilizar también la experiencia de financiación de proyectos EPC para efectos de lo que pide el artículo 18.2.2?

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

52. PREGUNTA:

Se requiere presentar certificación de tres partes — la entidad acreedora, la deudora y la Administración Contratante — para acreditar la experiencia al respecto. Debido a que usualmente hay acuerdo de confidencialidad entre las tres partes, resulta difícil conseguir certificación de las. Por eso, se solicita que solo se presente la certificación de una parte para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

53. PREGUNTA:

Consultas sobre el régimen tributario 1) En el Comunicado nro.3 se ha adjuntado la resolución 1243/017. ¿Los beneficios fiscales estipulados en dicha resolución serán aplicables solo al Contrato PPP? ¿O también serán aplicables al Contrato de Obras Adicionales y al Contrato de Mantenimiento? Además, ¿los subcontratos bajo el Contrato PPP, tales como contrato de construcción ferroviaria firmado entre SPV y una empresa extranjera, contrato de construcción de fábrica de durmiente (si hay), también pueden contar con estos beneficios fiscales?

RESPUESTA:

Ver aclaración 1 Comunicado 7.

54. PREGUNTA:

¿Los beneficios fiscales mencionados en el artículo 4 del PCA se coinciden con la resolución 1243/017? ¿Serán aplicables al Contrato PPP, el Contrato de Mantenimiento y el Contrato de Obras Adicionales? III. Consultas sobre los artículos del Proyecto de Contrato PPP 1. Impacto de paros en la terminación del Proyecto El Artículo 5.4 del Proyecto de Contrato PPP establece: Los plazos establecidos para la etapa de construcción y/o todas las referencias a construcción durante la vigencia del presente contrato, se suspenderán en caso de medidas adoptadas por el Sindicato Único de la Construcción o por conflictos sindicales que traigan aparejadas medidas adoptadas por el PIT CNT de tal magnitud que impidan la normal ejecución de la obra. En el caso de las medidas adoptadas por el PIT CNT deberán impedir la normal ejecución de la obras por un plazo superior a diez (10) días corridos, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la Contratista o Subcontratistas. Consulta: 1) ¿El plazo de 10 días arriba mencionado sería los días acumulados de todos los paros o el tiempo de solo un paro? Entendemos como un plazo de los días acumulados de todos los paros surgidos durante la etapa de construcción, ¿es correcto? 2) ¿La compensación de plazo por paros sería por todos los días perdidos o solo por los días que superan a 10 días? Entendemos como por todos los días perdidos, ¿es correcto?

RESPUESTA:

- 1) Ver pregunta 4 Comunicado 8.
- 2) No es correcta a interpretación.

55. PREGUNTA:

En el Artículo 23.1 del Proyecto del Contrato PPP no se estipula claramente la selección del tribunal arbitral.

RESPUESTA:

Ver cláusula 23.1 Proyecto de contrato de PPP.

56. PREGUNTA:

Según la aclaración 65) del Comunicado Nro. 5, los ingresos que la Sociedad Contratista tiene derecho a percibir por este concepto se liquidarán y se abonarán por trimestres calendario vencidos. ¿Esta estipulación rige los pagos tanto del Contrato PPP como del Contrato de Mantenimiento?

RESPUESTA:

Rige únicamente para el Contrato PPP.

57. PREGUNTA:

Pago por disponibilidad. En cuanto al PPD estipulado en el 6.1 del Proyecto de Contrato PPP, se solicita las siguientes modalidades de oferta: 1) Al mismo tiempo de ofertar un valor máximo diario, se define un valor mínimo para garantizar los reembolsos de préstamo e intereses, lo cual también constituye el foco de las preocupaciones de las instituciones financieras. 2) Teniendo en cuenta la situación de la ocupación de capital del contratista, se solicita una forma dinámica para el PPD máximo diario. Es decir, se establece al principio un PPD máximo diario alto, que va disminuyendo a lo largo de la ejecución del Proyecto. En esta situación, para comparar las ofertas, podrían calcular la totalidad de los PPD en los 15 años con una tasa de descuento hipotética.

RESPUESTA:

- 1) Se mantiene lo establecido.
- 2) Se mantiene lo establecido.

58. PREGUNTA:

Señalización y Control de Tráfico.

1.1 En que ubicaciones los Edificios Técnicos de Señalización serán rehabilitados y cuales deberán hacerse nuevos?

1.2 ¿Se define alguna tipología para los Edificios Técnicos de señalización nuevos a instalar en los interlocking housing?

1.3 ¿Se considera una red de comunicaciones específica para señalización y otra para el resto de servicios de telecomunicaciones (red multiservicio) o será una red única? ¿Qué requerimientos se establecen para la red de comunicaciones de señalización? ¿Qué requerimientos se establecen para la red de comunicaciones multiservicio? ¿Se plantea una red de comunicaciones independiente para los detectores de ejes calientes o se integraran dentro de alguna de las redes definidas?

1.4 ¿Qué sistema de radiocomunicaciones se plantea?, en caso de existir algún sistema de radiocomunicaciones, ¿deberá integrarse con él? ¿Existirá un sistema de telefonía móvil o telefonía fija, o ambos?

El sistema de Telefonía (fija y/o móvil), ¿será propiedad del explotador o será suministrado por un tercero?
¿Dónde se ubica el puesto de mando central desde el que se llevará a cabo el control de toda la línea?

RESPUESTA:

1.1 Los edificios técnicos de señalización son necesarios en las estaciones de cruce (meeting stations), en las otras estaciones y donde se instalen enclavamientos (CBI) en caso de instalarlos fuera de estas ubicaciones. Las ubicaciones principales de los edificios técnicos están indicadas en el anexo M2, identificadas como "interlocking housing". El oferente podrá proponer otros edificios técnicos además de los que figuran en el Anexo M2. Todos los edificios técnicos serán construcciones nuevas.

El CTC estará ubicado en el primer piso de la Nueva Terminal de pasajeros. Las instalaciones relacionadas con el sistema de AUV que actualmente existen deberán mantenerse operativas. Si el oferente entiende que no existe espacio suficiente para que coexistan ambas instalaciones, entonces deberá realizar las reformas y ampliaciones necesarias para disponer del espacio requerido para el funcionamiento conjunto de ambos sistemas. Se podrá disponer de la totalidad del primer piso del Edificio de la nueva Terminal.

Todas las reparaciones y el mantenimiento en el edificio de la Nueva Terminal, necesarios para el correcto funcionamiento del CTC serán de cuenta y cargo del Contratista durante la fase de mantenimiento y durante el contrato de mantenimiento posterior, por lo que deberán ser tenidos en cuenta en la oferta.

1.2 No se ha definido una tipología para los edificios técnicos en la solución de preingeniería. El diseño detallado es parte del alcance del proyecto, y en particular se deberá cumplir con los requerimientos referidos a aspectos constructivos detallados en las bases técnicas (p.ej. Req 35 de la cláusula 16 del Anexo B).

En términos generales se requerirá que las construcciones cumplan con los requerimientos municipales de habitabilidad y acceso de los edificios, con las normas de seguridad y que la estética sea acordada con la Administración, atendiendo a no alterar los valores patrimoniales.

1.3 Ver el artículo 2.3 del Anexo M. La solución en la preingeniería consiste en una red única a la que se integran los detectores de eje caliente.

Ver aclaraciones en los puntos 39 y 40 del Comunicado 8.

1.4 La red debe poder manejar al menos el protocolo Ethernet (IP). Para mayores distancias las tecnologías CWDM o DWDM pueden ser aplicadas. El sistema debe ser confiable.

En la solución de preingeniería la comunicación está basada en la telefonía móvil, pero se deberá prestar atención a la aclaración N°40 del Comunicado 8. El Centro de operación de la red (puesto de mando central) debe poder monitorear las comunicaciones y se ubicará en el mismo sitio que el CTC.

59. PREGUNTA:

Electricidad.

3.1 ¿Cómo se alimentaran eléctricamente las estaciones, los intelocking housing y los pasos a nivel?

3.2 En la página 39 del Anexo A, en el punto 5.7.4 se hace referencia a unos esquemas e interfaces relacionados con la energía eléctrica incluidos en el anexo M2, donde se localizan esos planos? no aparecen en el anexo que se indica.

3.3 ¿En qué estaciones de zonas rurales hay que considerar generadores eléctricos de respaldo y de que potencia?

¿Qué tipo de iluminación se prevé en las zonas de desvíos?

RESPUESTA:

3.1 Ver Anexo M – Sistema de Señalización y CTC, Sección 2 subsección 2.3. Ver también Anexo B – Especificaciones Técnicas, cláusula 16, requerimiento 41.

El diseño y construcción de las conexiones con la red eléctrica nacional necesarias para este proyecto son parte del alcance del proyecto por lo que deben estar incluidas en la oferta.

El Anexo M2 solo presenta la ubicación de los Edificios técnicos, de las estaciones, de los enclavamientos sugeridos y de los pasos a nivel.

La definición de las localidades donde colocar generadores de respaldo y la posterior colocación de los mismos es parte del alcance del proyecto para alcanzar el requisito de confiabilidad en el suministro de energía eléctrica para el sistema ferroviario. Ver también el requerimiento 18 de la cláusula 16 del Anexo B.

La iluminación requerida en los aparatos de vía y en las playas de maniobras donde se realicen operaciones de carga o descarga será de tipo LED.

Ver requisitos 5, 6 y 7 de la cláusula 15 del Anexo B.

60. PREGUNTA:

SEÑALIZACIÓN Y CONTROL. En los requerimientos no existe información relacionada con las características de la red de comunicaciones para detectores de ejes calientes. Se solicita información al respecto.

RESPUESTA:

Ver pregunta 58 del presente Comunicado.

61. PREGUNTA:

CABLES FERROCARRIL. En diferentes puntos de los requerimientos se deduce que deberá implementarse redes de comunicaciones. Se solicita indicar el tipo de cableado de FO a emplear en cada una de ellas.

RESPUESTA:

El cableado será de fibra óptica monomodo y las conexiones con ramificaciones deberán ser realizadas en los enclavamientos, pasos a nivel, y otro equipamiento que deba ser conectado a la red. El diseño de la red es parte del alcance del proyecto por lo que deben estar incluidas en la oferta.

62. PREGUNTA:

Se ha comprobado que en el tramo comprendido entre el P.K. 0+000 y el P.K. 8+900 la entrecorriente en algunas curvas (P.K. 2+000, P.K. 4+550 y P.K. 4+875) es inferior a la indicada en el Anexo B (4,0 m + sobre ancho en curvas (en todos los casos el radio está comprendido entre 500 y 1000 metros por lo que el sobre ancho sería de 10 cm)). Se solicita confirmación de si es necesario modificar la geometría para dar cumplimiento con lo indicado en las Especificaciones Técnicas o si por el contrario este diseño obedece a limitaciones de espacio en la zona urbana de Montevideo.

RESPUESTA:

La solución de la preingeniería del proyecto básico está basada en el comentario 3 del Requerimiento 2 de la cláusula 7 del Anexo B. La curva en la de la progresiva del km 2+000 no cumple lo especificado. Ver aclaración 14 del Comunicado 7.

63. PREGUNTA:

En relación con el cumplimiento del Requisito 5 del Apartado 7 Geometría de vía del Anexo B Especificaciones Técnicas relativo a la longitud de las curvas de transición, cabe señalar que tras la revisión del trazado del Proyecto de Referencia se ha comprobado que existen un gran número de curvas en las que la longitud adoptada para las curvas de transición resulta insuficiente, tanto para aquellas en las que se podría alcanzar la velocidad de 110 km/h señalada en este Requisito, como para aquellas en que no se puede alcanzar esta velocidad. Este problema afecta a un total de 138 curvas de transición. El incremento de la longitud de las curvas de transición podría provocar en los tramos que discurren en zona urbana el incremento de las superficies de ocupación. Una posible solución sería incrementar el peralte de las curvas (entre 10 y 30 mm) sin llegar a superar los 80 mm en ningún caso. La velocidad considerada para el cálculo sería la del Proyecto de Referencia y no la que se obtuviese como consecuencia del incremento de peralte. Se solicita confirmación de si esta solución se consideraría válida y, en caso afirmativo, de si este cambio debería de implementarse en el proyecto o bien cuando se decida incrementar la velocidad de diseño hasta los 110 km/h.

RESPUESTA:

La longitud de las curvas de transición deberá diseñarse para que en el futuro, aumentando los peraltes hasta un máximo de 80 mm, se pueda aumentar las velocidades hasta el máximo permitido por el radio de la curva con un máximo de 110km/h (Ver respuesta a preguntas 76 y 77 del Comunicado 7).

La vía se instalará con peraltes para una velocidad de 80 km/h (Ver respuesta a consulta 32.12 del Comunicado 5).

Ver aclaración 14 del Comunicado 7.

64. PREGUNTA:

En relación con el cumplimiento del Requisito 7 del Apartado 7 Geometría de vía del Anexo B Especificaciones Técnicas relativo a la longitud mínima de los elementos de trazado en planta, cabe señalar que en la conexión de la vía 2 con la vía 1 al final del tramo de vía doble la longitud de recta anterior al aparato de conexión es de 1,858 metros, inferior a la mínima de 32,5 metros en este punto (la velocidad por desviada en el aparato es de 65 km/h). Modificando la tangente del aparato de 0,09 a 0,071 se podría incrementar la longitud de este elemento hasta 23,281 metros cumpliendo con lo indicado en el Apartado 8.2 de la EN 13803-2:2006+A1:2009 donde se fija la longitud mínima recomendable para este tipo de elementos en $0,2 \cdot V$ (13 metros en este caso). Se solicita confirmación de si sería válida esta modificación y la adopción de este criterio (menos restrictivo que el indicado en el Anexo B). En caso contrario habría que modificar la tipología del aparato y limitar la velocidad a 55 km/h.

RESPUESTA:

El requerimiento 7 de la cláusula 7 del Anexo B no incluye las áreas de los aparatos de cambio de vía donde se aplicará lo establecido en la norma EN 13803 en su última versión. Ver aclaración 14 del Comunicado 7.

65. PREGUNTA:

De acuerdo con lo establecido en el Requisito 3 del Apartado 7 Geometría de vía del Anexo B Especificaciones Técnicas del Proyecto del Ferrocarril Central, la velocidad de diseño para la geometría horizontal y vertical de la vía principal deberá de ser de 80 km/h, sin embargo se han detectado tramos en los que, aplicando la fórmula establecida en el Comentario 1 de este Requisito, $(11.8 \cdot V^2)/R-D < 100$ (siendo 100 la máxima insuficiencia de peralte admisible) y para el radio y el peralte definidos en el Proyecto de Referencia esta velocidad es menor. En todos los casos se trata de tramos que discurren en zona urbana sobre la línea existente. Por otra parte, de acuerdo con el Comentario 2 de este mismo Requisito se indica que el radio mínimo de la vía en la zona rural deberá de ser de 800 m y en las zonas urbanas de 600 m. Se ha comprobado

que el requisito del radio mínimo de 600 metros en zonas urbanas se incumple en un total de 21 alineaciones curvas a lo largo del trazado de la vía principal, con valores mínimos que llegan hasta los 300 metros. Se solicita confirmación de que estos valores del radio adoptados en el proyecto de referencia así como las velocidades de diseño inferiores a los 80 km/h son válidos y se justifican, entendemos, por la necesidad de minimizar la superficie de ocupación en zonas urbanas. En este sentido necesitaríamos una relación de los tramos en los que se daría por válido el trazado del Proyecto de Referencia, aunque no cumpla con lo indicado en este requisito.

RESPUESTA:

Ver respuesta a pregunta 78 del Comunicado 7.

66. PREGUNTA:

¿El Sistema SCADA sólo mostrará los diagnósticos de los UPS o deberá controlar los UPS a lo largo de la línea?

RESPUESTA:

Ver Anexo M – Sistema de Señalización y CTC, sección 2, subsección 2.1, donde se solicita el suministro de: “UPS controladas remotamente”.

67. PREGUNTA:

El pliego solicita que se envíe la alarma del estado de los focos de las señales de los pasos a nivel, pero no describe nada sobre las señales de enclavamiento. También es necesario enviar estas alarmas?

RESPUESTA:

Ver Anexo B – Especificaciones Técnicas, sección 16, requerimiento 7.

68. PREGUNTA:

¿Los pasos a nivel serán controlados por el CTC, además del control automático de enclavamiento? No está claro en los requisitos.

RESPUESTA:

Ver Anexo B – Especificaciones Técnicas, sección 16, requerimiento 29 y sus comentarios.

69. PREGUNTA:

Terminales CB1: se requiere un terminal CBI para fines de mantenimiento, capaz de ver el tráfico y el estado del sistema, pero sin comandos. ¿Dónde deben colocarse estas terminales?

RESPUESTA:

La subsección 3.3.7 del Anexo M – Sistema de Señalización y CTC, solicita el suministro de terminales CBI de trabajo para administración organizacional por parte de los operadores del CTC.

70. PREGUNTA:

¿Dónde se instalará el CTC? ¿En el mismo lugar donde está instalado el AUV OCC actual?

RESPUESTA:

Ver respuesta 1.1 del presente comunicado.

71. PREGUNTA:

¿Cuáles serían las interfaces necesarias entre el nuevo CTC y el actual CTC? ¿El anterior se mantendrá funcionando o se eliminará en el futuro?

RESPUESTA:

Ver Anexo B – Especificaciones Técnicas, requerimientos 2 y 4 (y su comentario), donde se especifica qué sistema utilizará el resto de la red ferroviaria con la cual se deberá interconectar el sistema de señalización. Tener en cuenta que el diseño detallado es parte del alcance del proyecto.

72. PREGUNTA:

Los requisitos se refieren al Libro de reglas operacionales. ¿Será un documento desarrollado por el proveedor o es un documento proporcionado por el cliente?

RESPUESTA:

Ver Anexo M – Sistema de Señalización y CTC, sección 3, subsección 3.3.35.

73. CLÁUSULA 3.3.8 DE LAS BASES TÉCNICAS.

Donde dice:

Se deberá mantener limpia de vegetación la plataforma y sus alrededores para garantizar la operación ferroviaria en condiciones de seguridad. También, toda la faja de la vía entre los límites de la propiedad del ferrocarril se deberá mantener limpia de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no necesarios para el ferrocarril, etc.)

Debe decir:

Se deberá mantener limpia de vegetación la plataforma y sus alrededores para garantizar la operación ferroviaria en condiciones de seguridad. También, toda la faja de la vía entre los límites de la propiedad del ferrocarril se deberá mantener limpia de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no necesarios para el ferrocarril, etc.). Asimismo, se deberá conservar todo el cercado perimetral de la faja de vía, según se indica en el Art. 20 del Anexo B, tales como cercos, muros, alambrados, etc. a los efectos de evitar el ingreso de animales o personas a la zona de vía.

74. CLÁUSULA 3.3.8 DE LAS BASES TÉCNICAS.

Donde dice:

Concepto	Valor
Control de la vegetación cuando sobrepase los 20 centímetros de altura en zonas urbanas.	15 días
Control de la vegetación en las otras situaciones que lo requieran	15 días
Retiro de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no autorizados, etc.)	7 días
Control o erradicación de la vegetación cuando interfiera con la visibilidad o la operación segura de los trenes.	nulo (TR =0)

Debe decir:

Concepto	Valor
Control de la vegetación cuando sobrepase los 20 centímetros de altura en zonas urbanas.	15 días
Control de la vegetación en las otras situaciones que lo requieran	15 días
Retiro de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no autorizados, etc.)	7 días
Reparación de cercos, muros o alambrados	48 horas
Control o erradicación de la vegetación cuando interfiera con la visibilidad o la operación segura de los trenes.	nulo (TR =0)

75. CLÁUSULA 3.3.8 DE LAS BASES TÉCNICAS.

Donde dice:

Concepto	Valor
Control de la vegetación cuando sobrepase los 20 centímetros de altura en zonas urbanas.	40 días
Control de la vegetación en las otras situaciones que lo requieran	40 días
Retiro de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no autorizados, etc.)	20 días
Control o erradicación de la vegetación cuando interfiera con la visibilidad o la operación segura de los trenes.	8 horas

Debe decir:

Concepto	Valor
Control de la vegetación cuando sobrepase los 20 centímetros de altura en zonas urbanas.	40 días
Control de la vegetación en las otras situaciones que lo requieran	40 días
Retiro de todo tipo de elementos ajenos a los necesarios para el funcionamiento del ferrocarril (basura, escombros, ramas, depósitos de materiales no autorizados, etc.)	20 días
Reparación de cercos, muros o alambrados	5 días
Control o erradicación de la vegetación cuando interfiera con la visibilidad o la operación segura de los trenes.	8 horas

76. BASES TÉCNICAS – ANEXO B: 14 ESTRUCTURA DE LA TRINCHERA. SE MODIFICA EL COMENTARIO 3 DEL REQUERIMIENTO 9 SE MODIFICA EL ARTICULO 3.3.8 DE LAS BASES TÉCNICAS POR EL SIGUIENTE TEXTO:

Req. 9 La trinchera debe tener suficientes drenajes que se basaran en diseños. Toda el agua de lluvia o de filtraciones debe ser retirada de la trinchera. No está permitido que la trinchera se inunde. El dimensionamiento se realizará para una lluvia con recurrencia de 50 años.

Donde dice:

Comentario 3: El agua que fluye sobre el suelo y las superficies de calles no deben ser conducidas por la trinchera.

Debe decir:

Comentario 3: El agua que fluye sobre el suelo de la ciudad y las superficies de las calles no deben ser conducidas por la trinchera. A tal efecto se deberán diseñar canalizaciones paralelas a ambos lados de las trincheras. Estas canalizaciones deberán tener una cubierta capaz de soportar la circulación vehicular de acuerdo al Documento Especificaciones Generales para la Obras Adicionales Viales, del Anexo P. Se utilizará el camión de diseño correspondiente Bridge Class 16/16 de la norma DIN1072 tal como se especificó en la respuesta a la pregunta 42 del Comunicado 8.

77. BASES TÉCNICAS – ANEXO B: 14 ESTRUCTURA DE LA TRINCHERA. SE AGREGA EL REQUERIMIENTO 11 CON EL SIGUIENTE TEXTO

Req. 11. Las Trincheras deberán contar con sistemas de iluminación artificial en toda su extensión.

Comentario 1: Los sistemas de iluminación no deberán perturbar la población cercana a las Trincheras.

Comentario 2: Las luminarias deberán estar ubicadas a 6 metros de altura sobre el nivel del riel.

Comentario 3: El sistema de iluminación deberá estar puesto a tierra siguiendo el Reglamento de Baja Tensión de UTE.

78. ACLARACION: PARATOPES (BUFFER STOP):

En los extremos de las vías de seguridad y vías secundarias en estaciones (“vías muertas”) se instalarán paratopes (Buffer stop) tal como se indica en el Anexo M2.

El diseño y funcionamiento de los paratopes será propuesto por los oferentes según se indicó en la Respuesta a la Pregunta 64 del Comunicado 7.

79. BASES TÉCNICAS – ANEXO B: 20 CERCADO DEL ÁREA FERROVIARIA. SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO 1 CON EL SIGUIENTE TEXTO:

Donde dice:

Req. 1 El área del ferrocarril, incluyendo los patios de maniobra, deben estar cercados en todas las áreas. La altura mínima de la cerca en las zonas urbanas es 1,8 m y en las zonas rurales 1,4 m de acuerdo a Ley 10.024.

Debe decir:

Req. 1 El área del ferrocarril, incluyendo los patios de maniobra, deben estar cercados en todo el perímetro. La altura mínima de la cerca en las zonas urbanas es 1,8 m y en las zonas rurales 1,4 m de acuerdo a Ley 10.024. Las cercas en zonas urbanas podrán ser construidas con postes de hormigón y malla de alambre, con rejas metálicas, muros de mampostería u hormigón.

Todos los requerimientos de proyecto que surjan de la Autorización Ambiental Previa (barreras acústicas, muros y cercos linderos, reducción de vibraciones, medidas de mitigación de impactos de distinta índole, etc.) y del Plan de Gestión Ambiental de Construcción deberán ser tenidas en cuenta por el oferente y su costo deberá estar incluido en el precio ofertado.

80. PREGUNTA:

Gálibos de puentes.

Según lo dispuesto en el Anexo B Especificaciones técnicas, se debe aplicar el galibo estructural de 2.5 m en vía general. Por otra parte, según el anexo B.6, el galibo estructural a aplicar en puentes es de 2 m, más un margen adicional de 0.35 m, lo que deja un galibo total de 2.35 m. Según los planos del proyecto referencial, en los puentes de Santa Lucia, Yi y Río Negro, se definen secciones de refuerzo que limitan el galibo total a 2.15 m. Tanto en el Anexo A, como en el estudio de tráfico y diagrama de vía, se presenta una limitación de velocidad de 50 km/h en el cruce de los puentes de Santa Lucia y Yi.

¿Está dicha limitación de velocidad, relacionada con la restricción del galibo de los puentes descritos anteriormente?

En tal caso, ¿se podría aplicar dicha reducción de velocidad al puente del Río Negro y mantener así la sección reforzada del proyecto referencial?

En caso de que la limitación de velocidad no se deba al galibo libre de los puentes, ¿a qué factor se debe?

RESPUESTA:

La solución propuesta en el proyecto básico es válida como una excepción a los gálibos especificados en el anexo B.

El prediseño tuvo en cuenta que el puente existente puede ser reforzado, y que debido al poco espacio y a la estructura especial del riel la velocidad debía ser limitada.

La misma reducción de velocidad a 50 km/h puede ser usada para el Río Negro tal como en los Ríos Santa Lucía y Yí.

81. PREGUNTA:

Estación de las piedras. Alcance de Obras Auxiliares y de obras PPP

Dada la separación en el proyecto de las obras Auxiliares y de obras del PPP y la particular configuración de la estación de las piedras ubicada parte de ella entre las pantallas

Rogamos aclaración de donde se sitúan los límites de las obras Auxiliares y de las obras PPP en las obras civiles de esta estación.

RESPUESTA:

Las obras de la Trinchera y de los drenajes pluviales (canales) contiguos a la misma con su cobertura están incluidas dentro del contrato de Participación Público Privada (PPP).

Los pasajes superiores sobre trinchera, la semi-cobertura de la misma, las obras de la estación, y todas las otras obras e instalaciones definidas en el Anexo P para la Estación Las Piedras serán construidas mediante el Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales.

82. PREGUNTA:

Los requisitos se refieren al Horario en el Sistema de Mantenimiento y Diagnóstico. ¿Es esto correcto? porque normalmente esta función no es parte del Mantenimiento y si de la operación (Centro de Control Operacional).

RESPUESTA:

No se comprende la pregunta.

83. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo Q Apartado 1.1 "234 km rieles nuevos BS100A de 50 kg/m. (se encuentran sueltos depositados a lo largo de la vía del km 145 al km 273) Permiten renovar 117 km de vía"

Pregunta: Se solicita, de cara a planificar su traslado, nos informen de la longitud de barra del riel nuevo BS 100A depositados a lo largo de la vía.

RESPUESTA:

La longitud de los rieles BS100A es de 25 metros por barra.

84. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo Q. Apartado 1.1

Según este apartado de la documentación se exige que "se trasladen tramos armados con durmientes".

Solicitamos aclaración sobre cuál será el procedimiento de actuación del cliente si en las labores de extracción los tramos armados con durmientes no salen completos o se desarmasen.

Necesitamos que se defina el criterio de aceptación o rechazo de estas actuaciones para minimizar los riesgos de la oferta y poder estimar su coste adecuadamente.

RESPUESTA:

Ver pregunta 29 del Comunicado 8.

85. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo Q Apartado 1.1

Según este apartado de la documentación se exige que “se trasladen y acopien tramos armados con durmientes”.

Solicitamos aclaración sobre cuál será el procedimiento de actuación del cliente si en las labores de traslado y acopio de los tramos armados con durmientes se desarmasen.

Necesitamos que se defina el criterio de aceptación o rechazo de estas actuaciones para minimizar los riesgos de la oferta y poder estimar su coste adecuadamente.

RESPUESTA:

Ver pregunta 29 del Comunicado 8.

86. ACLARACIÓN:

Se modifica el texto referido a la definición de Terminación del Proyecto Ferroviario de la cláusula 2 del Anexo A:

Donde dice:

“Terminación del Proyecto Ferroviario” significa la fecha en la que el Administrador de la Infraestructura confirme por escrito de que:

- (i) Se han cumplido todos los requisitos de la Fase de Construcción y se ha determinado que el Ferrocarril, a través de inspecciones detalladas, auditorías, Comisiones y Aprobaciones exitosas, sea aceptable para el inicio de trenes comerciales y otros tráficos ferroviarios sin restricciones, deficiencias o riesgos de seguridad; y
- (ii) El tráfico de trenes comerciales y otros ha comenzado con éxito y permanece continuamente durante treinta (30) días sin perturbaciones, interrupciones o restricciones y las operaciones ferroviarias cumplen plenamente con los horarios y capacidades de carga planificados.

Debe decir:

“Terminación del Proyecto Ferroviario” significa la fecha en la que el Administrador de la Infraestructura confirme por escrito de que:

- (i) Se han cumplido todos los requisitos de la Fase de Construcción y se ha determinado que el Ferrocarril, a través de inspecciones detalladas, auditorías, Comisiones y Aprobaciones exitosas, sea aceptable para el inicio de trenes comerciales y otros tráficos ferroviarios sin restricciones, deficiencias o riesgos de seguridad.